

**ESTATUTOS DE LA
"ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DEL COLEGIO
DIOCESANO SAN IGNACIO DE PONFERRADA"**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación "ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DEL COLEGIO DIOCESANO SAN IGNACIO DE PONFERRADA" se constituye una asociación sin ánimo de lucro, movida por la gratitud y aprecio a la educación y valores recibidos en el Colegio Diocesano San Ignacio de Ponferrada como, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Se constituye como una Asociación sin ánimo de lucro de ámbito autonómico y con capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución y en la L.O. 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

La Asociación tiene como fines:

- a) Crear lazos permanentes de unión entre quienes se han formado en las aulas del Colegio Diocesano San Ignacio consiguiendo así que la relación entre los antiguos alumnos y la de éstos con el Centro, no se limite al periodo lectivo, sino que se prolongue a lo largo de su vida profesional, mediante la creación de una plataforma que permita el contacto y las relaciones entre los antiguos alumnos del COLEGIO DIOCESANO SAN IGNACIO.
- b) Promover la formación integral de los Asociados y sus familiares fomentando y consolidando el nexo entre los alumnos actuales del Colegio Diocesano San Ignacio y sus antiguos alumnos que pueden aportar su experiencia con objeto de orientarlos profesionalmente.

- c) Fomentar la relación y conexión de los antiguos alumnos para que la educación recibida genere frutos más allá del sistema educativo formal.
- d) Colaborar en la actividad educativa del Centro, con el objetivo de ser un miembro más en la comunidad educativa del mismo.
- e) Desarrollar una labor de acercamiento, llamada y servicio hacia los antiguos alumnos que no se encuentren integrados en la Asociación.
- f) Fomentar la ayuda mutua entre los Asociados y un espíritu de identidad con el Colegio Diocesano San Ignacio, su ideario y su historia así como divulgar y transmitir, tanto los asociados como las nuevas generaciones de alumnos, la obra y legado del Colegio Diocesano San Ignacio.

Artículo 4. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

1. Establecimiento de un espacio virtual que permita la relación entre los asociados con estricto respeto a la normativa de Protección de datos personales recogida en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollen. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:
 - a. Creación de una página web que permita a todos los asociados acceder a la información general y los eventos que la Asociación organice o promueva, así como darse a conocer a otras personas que pudieran estar interesadas en los fines que promueve la Asociación.
 - b. Foros virtuales sobre alguna de las plataformas de redes sociales existentes en Internet, para que los antiguos alumnos puedan establecer contactos, debatir temas de interés, formular preguntas y respuestas sobre cuestiones específicas, plantear proyectos, propuestas de colaboración, iniciativas emprendedoras, poner en común información, noticias o convocatorias profesionales, etc.
2. Promover y colaborar con todas las ideas o actividades encaminadas al engrandecimiento y prestigio del Colegio Diocesano San Ignacio.
3. Promoción de actividades mentoras dirigidas a los alumnos de los últimos cursos de Educación Secundaria.
4. Realizar encuentros de convivencia entre los asociados que faciliten

estrechar los lazos de amistad entre las diferentes promociones.

5. Actividades culturales y deportivas en favor de los asociados y de todas las personas que forman la comunidad educativa del centro.

La Asociación por sí misma o en unión de cualquiera otra/s persona/s, físicas o jurídicas, públicas o privadas, realizarán todas aquellas actividades que contribuyan a la consecución de los fines establecidos en el apartado anterior.

Artículo 5. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en Ponferrada, León, Avenida de Compostilla número 34, Colegio Diocesano San Ignacio. El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es el autonómico.

CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito que se podrá remitir por correo electrónico u ordinario, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día que contendrá los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen dos tercios de los presentes, para

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

Artículo 10. Facultades de la Asamblea General.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Aprobar la disolución de la Asociación.
- e) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- f) Disponer o enajenar los bienes.

CAPITULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un número de vocales no superior a cinco.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, unipersonales, incompatibles entre sí y sin remuneración. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 2 años, plazo que podrá prorrogarse por un periodo de igual duración si así lo acordase la Asamblea General por mayoría.

La **Presidencia de Honor de la Asociación** corresponde al Sr. Director del Colegio Diocesano San Ignacio quien acepta el cargo y da prestigio con su presencia a la Asociación. En calidad de Presidente de Honor le corresponderán los derechos y obligaciones establecidos para los Socios de Honor y la facultad de estar presente en las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación con derecho de voz pudiendo ejercer derecho de voto sólo en aquellos asuntos que puedan afectar directamente al funcionamiento del Colegio Diocesano San Ignacio y a su identidad y valores definidos en su Proyecto Educativo como un Centro Católico por su educación humanista, cristiana, trascendente y abierta a todos.

La Junta Directiva contará con el apoyo de un **Asistente Eclesiástico** que será designado entre los sacerdotes que prestan su apoyo espiritual y religioso en el Colegio Diocesano San Ignacio de Ponferrada o el Delegado de Pastoral del Colegio que tendrá voz y voto en la Junta Directiva en aquellos asuntos que afecten directamente a la identidad y valores definidos en el citado Proyecto Educativo como Centro Católico.

Artículo 12. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de dos tercios de sus integrantes. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de los mismos y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

El proceso de renovación de la Junta Directiva se regulará por Capítulo aparte en los presentes Estatutos.

Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los

balances y las cuentas anuales.

d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados. Cuando la Junta Directiva resuelva en sentido negativo la solicitud de ingreso de algún candidato, dicha decisión será recurrible ante la Asamblea General, a petición del interesado en forma escrita, en su próxima reunión. La Junta Directiva deberá incluir dicha petición en el Orden del Día.

e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 14. Del Presidente y de la Presidencia de Honor

1. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

A) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados

B) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra

C) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia

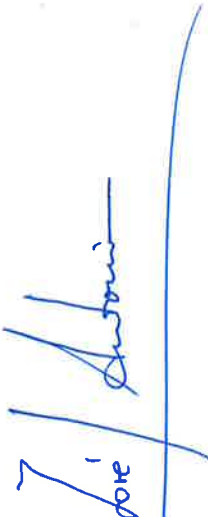
D) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

2. El Presidente de Honor tendrá las atribuciones que se recogen en el artículo 11 de estos Estatutos así como los atribuidos a los Socios de Honor. Igualmente ostentará la presidencia de la Asamblea General en la que se proceda a la renovación de los cargos de la Junta Directiva.

3. El cargo de Presidente de Honor va unido a la Dirección del Colegio Diocesano San Ignacio por lo que no se procederá a su renovación junto con el resto de la Junta Directiva

Artículo 15. Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.



Artículo 16. Secretario.

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.



Artículo 17. Tesorero.

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.



Artículo 18. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.



Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.


También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.



**CAPÍTULO IV
DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 20. Procedimiento de elección de la Junta Directiva

Siempre que, por caducidad del mandato o por cese de los miembros de la Junta, fuese necesario proceder a la elección de los miembros de la Junta Directiva, se instará el correspondiente proceso electoral, con sujeción a las siguientes reglas:

- 
1. La Junta Directiva comunicará a los asociados la apertura del proceso electoral con una antelación de, al menos, 1 mes la fecha de la Asamblea que habrá de ser convocada para la elección de los miembros de la Junta, con indicación de la fecha prevista para esta reunión. En dicha comunicación, se expresará el plazo máximo de recepción de las

candidaturas, que concluirá 20 días antes de la fecha prevista para la reunión de la Asamblea.

2. Las candidaturas que se presenten habrán de ser candidaturas cerradas de al menos 7 miembros con expresión del cargo de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales al que se postula cada uno de los integrantes de la candidatura.
3. Recibidas las candidaturas dentro del plazo señalado, la Junta Directiva comprobará que los candidatos reúnen las condiciones exigibles y procederá a la proclamación de su condición de elegibles en el plazo de 2 días desde la recepción de las mismas procediendo a fijar la fecha de la Asamblea General que será presidida por el Presidente de Honor con la asistencia de la Junta Directiva saliente y en la que se procederá a la renovación de los cargos. La convocatoria se realizará con una antelación de al menos 15 días.
4. Para la elección de una candidatura se requerirá la mayoría simple de los socios presentes en la Junta General.
5. En caso de que fuese presentada una sola candidatura, ésta será proclamada por mayoría simple.
6. Del resultado de la elección se levantará acta, que será firmada por los Presidentes y Secretarios salientes y entrantes en prueba de conformidad así como por el Presidente de Honor. Proclamada la candidatura electa ésta tomará posesión al final de la Asamblea, debiendo figurar este extremo en el último punto del orden del día de la Asamblea.

En la Asamblea General constituyente de la Asociación que será presidida por el Presidente de Honor de la misma y Director del Colegio Diocesano San Ignacio, se designará entre los Socios Fundadores por mayoría simple de los mismos a los miembros de la Junta Directiva cuyos cargos, excepcionalmente tendrán una duración máxima de un año, y que tendrán el encargo de la legalización y puesta en funcionamiento de la Asociación.

CAPITULO V SOCIOS

Artículo 21. Requisitos.

Pueden ser socios todas las personas de ambos sexos, mayores de edad y con capacidad de obrar que deseen cooperar con sus fines y acepten los presentes Estatutos, con la única condición de ser Antiguo Alumno, o Amigo del Colegio

La organización interna y el funcionamiento de la Asociación será democrático, con pleno respeto al pluralismo.

El ámbito de actuación de la Asociación abarca el de toda Castilla y León.

Son Antiguos Alumnos, quienes han pasado, como educandos, por el colegio Diocesano San Ignacio de Ponferrada.

Son Amigos del Colegio los familiares de los antiguos alumnos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, miembros de la Comunidad Educativa y personas con vinculación especial de gratitud y cariño al Colegio Diocesano San Ignacio de Ponferrada.

Para ser admitido como socio deberá ser condición indispensable comprometerse a cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y demás normativas complementarias.

Quienes deseen adquirir la condición de socios deberán cumplimentar la correspondiente solicitud de alta.

La Asociación se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de ingreso. Pero dicho rechazo no podrá ir en contra de los principios contemplados en estos Estatutos.

Artículo 22. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

a) Promotores o fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o Asamblea General.

d) Socios Protectores, aquellos que colaboren económicamente con la Asociación y que disfrutarán de los mismos derechos de los socios de Número.

e) Socios Institucionales, aquellas instituciones públicas y privadas que sin ánimo de lucro colaboren con los fines de la Asociación.

Artículo 23. Baja.

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b) Por incumplimiento de los estatutos o conducta indecorosa.

Contra el acuerdo de expulsión podrá el socio acudir ante la Asamblea General y la jurisdicción ordinaria, en ejercicio de la pertinente acción en vía

Artículo 32. Cuotas.

La cuota social se establecerá en la cantidad anual que la Junta Directiva proponga y sea aprobada por la Asamblea General.

Podrán establecerse cuotas de cuantía reducida para los Asociados en función de los criterios que, en cada momento, la Junta Directiva estime oportunos y apruebe la Asamblea General.

Los Socios de Honor estarán exentos de la obligación de pagar las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Artículo 33. Actos de administración y disposición.

La facultad de disponer del patrimonio de la Asociación corresponde a la Asamblea General, y su administración, a la Junta Directiva, con la posibilidad de intervención de los miembros de la Asociación.

Para la extracción de fondos de la cuenta bancaria deberán reconocerse al menos dos de las firmas del Presidente, del Secretario y del Tesorero.

Artículo 34. Destino de los beneficios

Los posibles beneficios obtenidos por la Asociación se dedicarán exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa, en ningún caso, el reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con intereses lucrativos (art. 13.2 LO 1/2002) salvo en lo contemplado en el artículo 36 de estos Estatutos.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN

Artículo 35. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 36.

En caso de disolución, se nombrará una Comisión Liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa y preferentemente a la mejora del Colegio Diocesano San Ignacio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL


En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

En Ponferrada a 12 de diciembre de 2018



ILMO. SR. D. José Antonio Prieto Flórez

D.N.I. 71.554.973-H



D. Alberto Fernández Sutil

D.N.I. 10.081.002-X



D. Pedro Manuel Álvarez Blanco

44.426.966-M



D. Benjamín Merayo Fernández

09.992.101-G



Dña. Sandra Brito Jiménez

71515643H



D. Sergio Rodríguez de Felipe

71532785W



D. Samuel Parra Souto

71504338Y



Dña. Soraya Farelo Sánchez

71506498G



D. Ernesto Lago Fano

10015285G

